CONVENIO DE ASOCIACIÓN No SG-CA-2024-010 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO Y LA FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL.

CONTRATO NUMERO	***SG-CA-2024-010***
TIPO DE CONTRATO	***PRESTACION DE SERVICIOS***
CONTRATISTA	***FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL***
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA	***901.598.280-0***
OBJETO	***AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL Y DEMAS ACTIVIDADES EN BENEFICIO DE A LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR EN EL CENTRO DE VIDA DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD***
PLAZO DE EJECUCIÓN	***HASTA EL 23 DE DICIEMBRE DE 2024 O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO***
VALOR	***CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES ($4.693.706.322,00)***
CDP NUMERO	***062400318 - 062400319***
SUPERVISIÓN	***SECRETARÍA DE GESTIÓN SOCIAL***

*Entre los suscritos a saber **BERNARDO ENRIQUE PARDO RAMOS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.594.675, en su calidad de Jefe de Oficina Código 115, Grado 03, adscrito a la Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía de Soledad, según Decreto No. STH-0025 y acta de posesión de fecha enero 17 de 2024, encargado de la Secretaría General mediante Decreto No. STH-0037 del 15 de abril de 2024, asumiendo las funciones delegadas mediante el Decreto 00002 de enero 11 de 2024, para la contratación y ordenación del gasto, actúa en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE SOLEDAD**, por una parte y por la otra **LA FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL**, identificada con el Nit. 901.598.280-0, representada legalmente por **JESUS FERNANDO NARVAEZ TORREGROSA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.081.925.383, Las partes descritas hemos convenido celebrar el presente Convenio de Asociación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no establecido en ellas por las normas aplicables vigentes, previo a las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) Que, el Municipio de Soledad es una entidad territorial dotada de Personería Jurídica, con autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio, encargado en virtud del artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, de prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su jurisdicción, promover la participación*

comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes. 2) Que conforme al texto del artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, ordenando el gasto municipal de acuerdo con el plan de inversión, el presupuesto y la necesidad del servicio. 3) Que, la entidad estatal, de acuerdo al mandato imperativo del artículo segundo superior, debe servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; además, debe garantizar que la función pública se materialice con el servicio del interés general y que ésta se desarrolle en cumplimiento de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad inmersos dentro del límite, celebración y gestión contractual de los contratos derivados de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. 4) Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el art. 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor del convenio. 5) Que ***EL MUNICIPIO*** *requiere el asocio, acompañamiento y asesoría de una entidad especializada como lo es la* ***FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL****, identificada con el Nit. 901.598.280-0,* ***PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL Y DEMAS ACTIVIDADES EN BENEFICIO DE A LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR EN EL CENTRO DE VIDA DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD****. 6) Que, con fundamento en lo anterior, se le solicitó a la* ***FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL****, identificada con el Nit. 901.598.280-0, la presentación de una propuesta a fin de suscribir un Convenio de Asociación orientado a que dicha entidad, desarrolle en el municipio de Soledad las actividades* ***PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL Y DEMAS ACTIVIDADES EN BENEFICIO DE A LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR EN EL CENTRO DE VIDA DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD****. 7) Se reitera que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece que "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas, particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley. Que, la* ***FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL****, identificada con el Nit. 901.598.280-0, es una entidad Sin Ánimo De Lucro con trayectoria, experiencia, y*

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No SG-CA-2024-010 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO Y LA FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL.

en concordancia con el objeto social y para el logro de sus objetivos, está en capacidad de desarrollar las actividades requeridas por ***EL MUNICIPIO****. 9) Que, la* ***FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL****, identificada con el Nit. 901.598.280-0, tiene una amplia experiencia en el objeto del convenio, razón por la cual se le propuso la presentación de una Propuesta para el efecto. 10) Que la propuesta presentada por la* ***FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL****, identificada con el Nit. 901.598.280-0, cumple en su ofrecimiento con las expectativas y necesidades requeridas. 18) Que* ***EL MUNICIPIO*** *cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Oficina de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda para atender el pago de los aportes a los que se obliga en virtud del presente convenio, el cual forma parte integral del presente convenio. 11) Que, en virtud de las anteriores consideraciones, se procede a suscribir el presente Convenio, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas:* ***CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. - AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL Y DEMAS ACTIVIDADES EN BENEFICIO DE A LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR EN EL CENTRO DE VIDA DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD****. Parágrafo: Las actividades que brindará al* ***MUNICIPIO*** *a la* ***FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL****, identificada con el Nit. 901.598.280-0, se llevará a cabo de conformidad con los parámetros establecidos en los estudios previos y en la Propuesta presentada, los cuales forman parte integral del presente convenio.* ***CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) la FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL****, identificada con el Nit. 901.598.280-0: Además de las actividades que se encuentran plasmadas en los estudios previos y en la propuesta presentada, la Fundación deberá: 1) Informar al* ***MUNICIPIO*** *sobre cualquier irregularidad o evento que pueda afectar la marcha normal en la ejecución del objeto del Convenio. 2) la* ***FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL****, identificada con el Nit. 901.598.280-0, debe acreditar el aporte de los recursos destinados a la ejecución del convenio, entregando los soportes correspondientes al supervisor del convenio. 3) Presentar a quien ejerza la Supervisión informe de avance de Proyecto y los que* ***MUNICIPIO*** *le solicite. B)* ***DEL MUNICIPIO:*** *1) Brindar toda la cooperación y apoyo técnico que requiera la* ***FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL****, identificada con el Nit. 901.598.280-0, para ejecutar de manera oportuna y eficiente su actividad. 2) Suministrar a la* ***FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL****, identificada con el Nit. 901.598.280-0, toda la información y documentación técnica que solicite o requiera para la ejecución del convenido. 3) Designar un supervisor del Convenio 4) Cancelar los aportes en la forma convenida. 5) Requerir a la* ***FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL****, identificada con el Nit. 901.598.2800, informes relacionados con el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio cuando lo considere necesario.* ***CLÁUSULA***

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No SG-CA-2024-010 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO Y LA FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL.

***TERCERA**: **LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN**. - El presente convenio se ejecutará en el Municipio de Soledad, Atlántico. teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal del Municipio, el contrato tendrá una duración de **HASTA EL 23 DE DICIEMBRE DE 2024 O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO**, tomando como fecha de inicio el acta respectiva suscrita entre las partes, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA CUARTA**: El contrato tendrá un valor total de **CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES ($4.693.706.322,00)**, detallados así: un aporte del municipio consistente en **TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE SEIS PESOS ($3.285.594.426,00)** y un aporte de la fundación consistente en **MIL CUATROCIENTOS OCHO MILLONES CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($1.408.111.896,00)**. El convenio es acorde al precio ofertado por el plazo de ejecución contractual, según cuadro explicativo de actividades contratadas calculadas según precios de mercado, conforme se desarrolló en la propuesta que contiene la descripción, detalles, valores unitarios, cantidades y valores totales. **CLAUSULA QUINTA: DESEMBOLSO DE LOS APORTES.** El municipio entregará un aporte a manera de anticipo del cincuenta por ciento (50)% por valor de **MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS M/L ($1.642.797.213)** una vez firmada el acta de inicio, y aprobadas las garantías respectivas, y cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El restante del valor del aporte del municipio se pagará mediante la presentación de informes parciales de ejecución, hasta completar el valor total convenido previa aprobación del supervisor del contrato y recibido a satisfacción de la entidad y presentación de certificación de encontrarse a paz y salvo con los aportes parafiscales y en lo referente a la seguridad social integral y certificación bancaria. **PARAGRAFO**: **LA FUNDACION**, Adelantará y ejecutará con plena autonomía administrativa, técnica y financiera la administración y gestión del presente convenio., circunstancia que deberá ser verificada por el supervisor del contrato como requisito para cada pago, Lo anterior de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y lo dispuesto por la ley 1562 de Julio 11 de 2012. **CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN**. - La Supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del Convenio, será ejercida por la **SECRETARIA DE GESTION SOCIAL** o quien haga sus veces y requerirá la información y documentación que considere necesaria a la **FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL**, identificada con el Nit. 901.598.280-0, para el seguimiento y verificación del cumplimiento del objeto del convenio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTIAS**. - **LA FUNDACION** se obliga a constituir, a*

favor del MUNICIPIO, cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgos contemplados en el Decreto 1082 de 2015, que cumplan con la suficiencia de la garantía y con los requisitos de ley establecidos para cada uno de ellos, con el fin de garantizar los siguientes riesgos, ***a) Amparo de cumplimiento:*** *Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, la cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio y con vigencia al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.* ***b) El manejo, buena inversión y la eventual devolución del anticipo****: Para garantizar el buen manejo y correcta inversión del anticipo, la cual será equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el* ***CONTRATISTA*** *reciba a título de anticipo y con vigencia equivalente al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.* ***CLAUSULA OCTAVA: TERMINACION ANTICIPADA****. - Las partes terminarán anticipadamente este convenio, por mutuo acuerdo, o cuando exista imposibilidad física y/o jurídica de continuar con el mismo.* ***CLAUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES****. - la* ***FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL****, identificada con el Nit. 901.598.280-0, afirma bajo juramento el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incursa en alguna de las casuales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley para la celebración del presente convenio.* ***CLAUSULA DECIMA: SUSPENSION****. - Las partes podrán suspender el presente convenio, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal situación, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, o de interés público. El término de suspensión no será computable para efectos del plazo de ejecución del convenio.* ***CLAUSULA DECIMA PRIMERA: IMPUTACION PRESUPUESTAL****. - Los pagos que se deriven en virtud del presente Convenio se encuentran soportados en los certificados de disponibilidad presupuestal No.* ***062400318 – 062400319 de la vigencia 2024****.* ***CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL****. - Serán propiedad del Municipio todos los documentos resultantes de las actividades realizadas en virtud del presente convenio.* ***CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL****. - El presente Convenio no genera relación laboral alguna entre los funcionarios de la* ***FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL****, identificada con el Nit. 901.598.280-0 y viceversa. Así mismo, las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.* ***CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD. USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS DE LAS***

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No SG-CA-2024-010 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO Y LA FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL.

PARTES**. - Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario o dependiente podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de las otras partes para fines publicitarios o de cualquier otra índole distinta al desarrollo de las actividades del presente Convenio. El uso de los nombres, emblemas o sellos se regirá por los manuales de identidad e imagen de cada una de las partes. De igual manera la indemnidad será una condición de garantía para las partes. **CLAÚSULA DECIMA QUINTA: RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD**. - No existirá régimen de solidaridad entre las partes que suscriben este convenio, en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo. **CLAÚSULA DECIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD**. - La información que reciba la **FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL**, identificada con el Nit. 901.598.280-0, en desarrollo del presente convenio solo podrá ser utilizada para el propósito que le es proporcionada. De acuerdo con lo anterior, se obliga de manera expresa e irrevocable, a guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre la información recibida por parte del **MUNICIPIO**, y a abstenerse de utilizarla en beneficio propio o de terceros. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN. – la FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL**, identificada con el Nit. 901.598.280-0, no podrá ceder el presente Convenio sin autorización expresa por escrito del **MUNICIPIO. CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO**. - El presente convenio termina a) Por no renovación a su vencimiento. b) Por mutuo acuerdo. c) Por incumplimiento injustificado de las cláusulas por las partes previstas en el mismo. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN**. - El presente convenio será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro meses siguientes a su finalización. **CLAUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO**. - Para todos los efectos legales el domicilio de las partes es: El Municipio de Soledad, Atlántico. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO**. - El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma electrónica **SECOP 2.